

En veinte y ocho de Julio de mil ochocientos  
veinte y tres; con mi licencia el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Domingo  
Viola Caso, y veló segun forma de N. M. I.<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup>  
Domingo Navarro, natural de la Ciudad de Sevilla,  
hijo legitimo de D.<sup>o</sup> Jose Navarro, y de D.<sup>a</sup> Josefa  
de Torres Ponce de Leon; con D.<sup>a</sup> Concepcion Viola, na-  
tural de esta Ciudad; hija legitima de D.<sup>o</sup> Juan  
Viola, y de D.<sup>a</sup> Maria Engracia Ibañez de Echa-  
varri, finados; haviendose antes corrido las tres  
Conciliares proclamas, sin que de su lectura hu-  
viese resultado impedimento alguno: instruidos en  
la Doctrina Christiana; oidos y entendidos sus  
mutuos Consentimientos de que fueron por dicho  
Presbitero reciprocamente preguntados: Siendo tes-  
tigos D.<sup>o</sup> Juan Manuel Viola, y D.<sup>a</sup> Dolores  
Viola: y por verdad lo firmo = D.<sup>o</sup> Julian Se-  
gundo de Agüero \_\_\_\_\_

honorable de los obispos de  
honorable de los obispos de



Indulgencia plenaria para mis hermanas  
 D<sup>a</sup> Carmen y D<sup>a</sup> Concepcion Biola, y sus esposos  
 D<sup>n</sup> Domingo Navarro, y D<sup>n</sup> Miguel Villodas y los hijos  
 de estos matrimonios.

La Santidad del Señor Pio Septimo en su Rescrip-  
 to dado en Roma a 18 de Noviembre de 1821 "Me fa-  
 culta piadosamente para que franquee estas gracias  
 a mis parientes consanguineos y afines, hasta el ter-  
 cer grado inclusive, en esta virtud pueden gozar  
 D<sup>ms</sup> (vuestras mercedes) de esta gracia en dicho caso.

Bs. As. y Agosto 4 de 1824

Domingo Biola

por la casa de San Ignacio despues de la expulsion de  
 los P. P. Guaitas



**DON FERNANDO SÉPTIMO POR LA GRACIA DE DIOS,**  
 REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c.

Por quanto en consecuencia de lo prevenido en el reglamento de diez de Julio de mil ochocientos y ~~seis~~ de la Real y Militar Orden de S. Fernando, y atendiendo al mérito heroicamente distinguido que vos Don Juan Manuel Viola, Coronel supernumerario del Batallon de Cazadores del Exército del Alto Perú, y Ayudante de Campo del General Don Pedro Antonio de Olañeta, habeis contraido, por el qual

~ ~ ~ ~ ~  
 ~ ~ ~ ~ ~  
 ~ ~ ~ ~ ~

os habeis hecho acreedor á ser condecorado con la Cruz de primera clase de la citada Real y Militar Orden de S. Fernando. Por tanto he venido en concederos, como por la presente os concedo, la Cruz de primera clase de la expresada Real y Militar Orden de S. Fernando, con todas las distinciones y prerogativas que á esta gracia corresponden, y que os deben ser guardadas. Y mando á los Capitanes Generales, Gobernadores de las armas, y demas Cabos mayores y menores, Oficiales y Soldados de mis Ejércitos y Armada: á todos los Tribunales, Jueces, Audiencias, Intendentes, Comisarios Ordenadores y de Guerra, y á cualesquiera otras personas de todas clases, fueros y condiciones, que os hayan y tengan por tal Caballero de primera clase de dicha Real y Militar Orden de S. Fernando, y que el Capitan General, Gobernador ó Gefe á quien corresponda donde os halleis sirviendo, os ponga la citada Cruz de primera clase con las formalidades designadas mediante la presente Real Cédula, firmada de mi mano, y refrendada del infrascrito Secretario y del mi Consejo Supremo de la Guerra. Dada en Aranjaz á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Yo el Rey. *[Signature]*

*Pedro Diaz de Trivera*  
*[Signature]*

V. M. nombra Caballero de primera clase de la Real y Militar Orden de S. Fernando á Don Juan Manuel Viola.